



CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

INTEGRACIÓN, PREVENCIÓN Y SALUD
"Sumando Voluntades por el Bienestar Ciudadano"

RESOLUCION Núm. CND-03-2021.

CONTENTIVA DE LA CONFORMACION DEL NUEVO COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS.

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la **Ley No. 50-88**, de fecha 30 de mayo de 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana y el **Decreto No.739-20**, de fecha 29 de diciembre del año 2020, emite la siguiente RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley 50-88, fue creado **EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND)** como organismo dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de trazar las políticas de prevención y tratamiento de Drogas, así como:

- a) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de la problemática de las drogas en la República Dominicana.
- b) Revisar, diseñar, desarrollar e implementar la estrategia y campaña nacional contra el consumo, distribución y tráfico de drogas ilícitas en la República Dominicana.
- c) Propiciar la coordinación de todos los sectores públicos y privados de la República Dominicana para detener el tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Drogas tiene la responsabilidad de contribuir a desarrollar y fortalecer una cultura ética, de transparencia e integridad, así como promover los valores éticos y morales en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y efectiva.



CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

INTEGRACIÓN, PREVENCIÓN Y SALUD
"Sumando Voluntades por el Bienestar Ciudadano"

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2016, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 34 de la Ley No. 340-06, dispone que el Sistema de Contratación de Bienes, Obras y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo No. 36 del Reglamento de Aplicación a la Ley No. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: *"Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; El Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable de Planificación y Desarrollo o su equivalente y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública"*.



CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

INTEGRACIÓN, PREVENCIÓN Y SALUD
"Sumando Voluntades por el Bienestar Ciudadano"

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015)

VISTA: La Ley No. 50-88 de fecha 30 de mayo de 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto No. 739-20, de fecha 29 de diciembre del año 2020, que designa al Lic. Jaime Marte Martínez, Presidente del Consejo Nacional de Drogas.

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.

VISTA: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano Rector del Sistema nacional de Compras y Contrataciones Públicas.



CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

INTEGRACIÓN, PREVENCIÓN Y SALUD
"Sumando Voluntades por el Bienestar Ciudadano"

En el ejercicio de mis facultades legales como Presidente de la institución, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: El Nuevo Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Drogas, a partir de la fecha, queda formado de la siguiente manera:

1. **Por el Presidente del Consejo Nacional de Drogas, Lic. Jaime Marte Martínez**, quien de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 (y su modificación) contenido en el Decreto presidencial núm. 543-12, será quien ostentará la calidad de presidente, teniendo voz y voto;
2. **Por el Director Administrativo Financiero, Lic. Ynocencio de Jesús Martínez Santos**, Miembro, quien tendrá voz y voto;
3. **Por la Encargada de Planificación y Desarrollo, Lic. Lohadis R. Ureña Ramírez**, Miembro, quien tendrá voz y voto;
4. **Por el Encargado del Departamento Jurídico, Lic. Juan Alberto Liranzo Pérez**, Miembro, quien tendrá voz y voto;
5. **Por el Responsable de Acceso a la Información Pública, Lic. Alfredo Abel**, Miembro, quien tendrá voz y voto.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal en materia de compras y contrataciones públicas el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboren las especificaciones técnicas del bien a adquirir y el servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los



CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

INTEGRACIÓN, PREVENCIÓN Y SALUD

"Sumando Voluntades por el Bienestar Ciudadano"

peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: Se ordena:

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.
2. Al Departamento Administrativo-Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por email u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de Planificación que está en POA y de técnico en Compras que está contemplado en el PACC, para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.
3. Al Encargado de Compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (nacional e internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensualmente).



CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

INTEGRACIÓN, PREVENCIÓN Y SALUD

"Sumando Voluntades por el Bienestar Ciudadano"

4. Al Encargado de Acceso a la Información Pública, colgar en el Portal de Transparencia la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Se ordena al Encargado del Departamento Jurídico:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo Primero.
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en el Boletín Digital y en la página web institucional, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento, y
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021.)


Lic. JAIME MARTE MARTÍNEZ

Mayor General (R), P.N.

Presidente del Consejo Nacional de Drogas

